RA SJ SJD DAJ PJ 2021 340
Santa Cruz de la Sierra, 27 de Julio de 2021

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 006/2021 de 08 de junio de 2021, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal N° 340 2021 de 27 de Julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue Personalidad Jurídica.

Que, el Informe Legal N° 340 2021 de 27 de Julio de 2021, concluye que la solicitante **COLONIA MENONITA VALLE ESPERANZA O HOFFNUNGSTHAL "BLOQUE C",** ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

POR TANTO:

El Secretario de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 006/2021 de 08 de junio de 2021 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la persona colectiva con la denominación **COLONIA MENONITA VALLE ESPERANZA O HOFFNUNGSTHAL "BLOQUE C",** como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Cuatro Cañada, Provincia Ñuflo de Chavez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus III Titulos, X Capítulos, 31 Artículos y su Reglamento Interno con sus IV Capítulos, 19 Artículos.

Artículo Segundo.- La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso que sus objetivos o actividades a desarrollar se encuentren sujetos a regulación estatal, deberán tramitar la autorización expresa ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, cumpliendo con los requisitos y normativas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Carp. 309/20

Firma digital: Abog. Miguel Angel Navarro
SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ